

Interlocutorio No. 0940

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Ref: Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de parte y Reconocimiento de Documento

Solicitante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS

Citados: ARITEX DE COLOMBIA SAS y

NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO como persona natural

Radicación: 2021-00088

En audiencia virtual llevada a cabo el 15 de junio de 2021, se surtió la prueba extraprocesal respecto de la Sociedad Aritex de Colombia S.A.S., quedando pendiente lo respectivo a la prueba extraprocesal del señor Nelson Ferney Aristizabal Giraldo, quien no fue debidamente notificado, y por ende, la prueba respecto a él, no pudo ser practicada.

En esa audiencia, la apoderada judicial de la solicitante, insistió en el recaudo de esa prueba, por lo que se le indicó que, mediante auto notificado en estado electrónico se procedería a fijar nueva fecha para llevar a cabo ese interrogatorio de parte.

Ahora, la apoderada judicial solicitante, presenta escrito de DESISTIMIENTO del recaudo del interrogatorio del señor NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO como persona natural, desistimiento que se procederá aceptar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código General del Proceso, y consecuentemente se ordenará el archivo del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por la abogada solicitante, respecto de la prueba extraprocesal – interrogatorio de parte del señor NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto **ARCHIVASE.**

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 080 DE HOY 22 DE JUNIO DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bce9290dd15b58ffac5a94ea6df30b05515035678a3f9f07893cdb03415725**

Documento generado en 21/06/2021 04:12:46 PM